

Las contraetiquetas entregadas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero para identificar sus vinos amparados constituyen *la* certificación de Garantía de Origen y Calidad de los mismos. Asegura por tanto al consumidor que el vino ha superado los más rigurosos controles antes de llegar a su copa.

Estas contraetiquetas, incorporan una serie y una numeración únicas que permiten la identificación y trazabilidad de cada botella expedida por las Bodegas de la Denominación de Origen. Incorporan además un sistema de protección denominado *Trust-Seal* que las hace prácticamente infalsificables. No está permitida alteración de ningún tipo en las contraetiquetas definidas por el Consejo Regulador.

TIPOS DE CONTRAETIQUETAS Y SU CORRESPONDENCIA CON LAS CLASES DE LAS PARTIDAS DE VINO

La contraetiqueta es uno de los elementos de etiquetado que deben ser utilizados obligatoriamente en los vinos amparados por la Denominación de Origen, junto a los elementos de etiquetado correspondientes que se ajusten a la normativa vigente de aplicación.

A continuación, se indican los diferentes tipos de contraetiquetas junto con una serie de directrices y normas para su empleo.

A – PARA VINOS QUE NO INCLUIRÁN EN SU ETIQUETADO LOS TÉRMINOS TRADICIONALES “CRIANZA”, “RESERVA” O “GRAN RESERVA”

A-1 Contraetiqueta genérica con añada

El vino *calificado* puede indicar en su etiquetado el año de la cosecha, por contener al menos un 85% del de la cosecha que se indique. (Artículo 49 del REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2019/33 DE LA COMISIÓN de 17 de octubre de 2018) utilizarán:



A-2 Contraetiqueta genérica sin añada

Estas Contraetiquetas son de uso obligatorio en los siguientes casos:

1º - en etiquetados de vinos para los que el Consejo Regulador no disponga de stock de contraetiquetas genéricas con añada (añadas antiguas), aunque dichos vinos contengan un 85% o más de una determinada cosecha.

2º - En etiquetados de vinos que, conteniendo más de un 85% de una determinada cosecha, el operador renuncia a indicar el año de cosecha en dicho etiquetado, al tratarse de una mención facultativa.



A-3 Contraetiqueta genérica "CVC: CONJUNTO VARIAS COSECHAS"

Estas Contraetiquetas son de uso obligatorio para aquellos vinos que hayan sido **elaborados con mezcla de diferentes cosechas, sin que ninguna de ellas alcance un proporción mínima del 85%.**



B – PARA VINOS QUE LLEVARÁN EN SU ETIQUETADO LOS TÉRMINOS TRADICIONALES CRIANZA, RESERVA O GRAN RESERVA

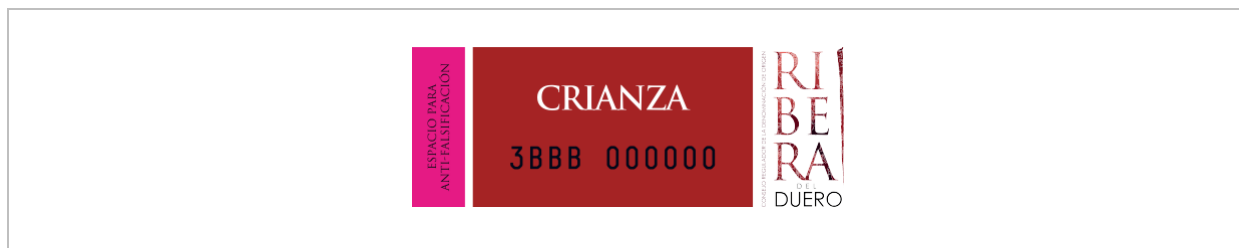
Como normal general de aplicación para las tres categorías de vino incluidas en este apartado, se establece que en el resto del etiquetado se indicará necesariamente el año de la cosecha, teniendo que existir siempre un mínimo del 85% de esa cosecha en la elaboración del vino. Además, debe existir siempre concordancia en lo indicado en todos los elementos del etiquetado.

GUÍA PRÁCTICA DE EMPLEO DE LAS CONTRAETIQUETAS

mayo 2025

B-1 Contraetiqueta CRIANZA

Únicamente las partidas de vino calificadas como Crianza por el operador pueden portar estos distintivos.



B-2 Contraetiqueta RESERVA

Únicamente las partidas de vino calificadas como Reserva por el operador pueden portar estos distintivos.



B-3 Contraetiqueta GRAN RESERVA

Únicamente las partidas de vino calificadas como Gran Reserva por el operador pueden portar estos distintivos.



C – CONTRAETIQUETADO DE BOTELLINES DE 187,5 ml.

El marchamo de garantía que acredita la autenticidad de los vinos amparados en los embotellados de 187,5 ml, conocidas como “botellas de avión”, es la propia etiqueta del vino amparado, que debe reunir los siguientes requisitos:

- Se comunicarán al Consejo Regulador a través de WebBacchus y a través de la dirección de email: tco.control@riberadelduero.es
- serán producidas directamente por la Imprenta que la Bodega seleccione de entre las proveedoras del Consejo Regulador;
- el diseño es elegido por la Bodega, de acuerdo a la normativa vigente de aplicación;

GUÍA PRÁCTICA DE EMPLEO DE LAS CONTRAETIQUETAS

mayo 2025

- *el Consejo Regulador es el único autorizado para determinar y comunicar a la Imprenta seleccionada la serie y numeración de las etiquetas.*

Estas etiquetas seriadas y numeradas se enviarán por la imprenta seleccionada a la Sede del Consejo Regulador y únicamente se podrán retirar por la bodega solicitante, de los almacenes del Consejo Regulador.

SOLICITUD DE CONTRAETIQUETAS AL CONSEJO REGULADOR

Las contraetiquetas deben ser solicitadas al Consejo Regulador con al menos 24 horas de antelación, para partidas de vino que figuran en el Sistema declaradas como ~~auto~~-calificados. El Sistema informático tan solo permite solicitar para una partida concreta aquellas tipologías de contraetiquetas que, en función de las normas referidas anteriormente, puedan ser empleadas para dicha partida.

Una vez remitida la Solicitud y tras la correspondiente revisión por parte de los Servicios Técnicos, la bodega puede comprobar en la propia Aplicación Informática cuándo las tendrá a su disposición, con el fin de retirarlas en las oficinas del Consejo Regulador, siempre por personal autorizado por la bodega previamente.

Además de la partida concreta, la Solicitud incluye el volumen de las botellas para las que inicialmente irán destinadas las contraetiquetas.

Una vez retiradas las contraetiquetas, éstas deben permanecer en la instalación inscrita para la que han sido entregadas y almacenadas en las condiciones adecuadas para garantizar que mantengan su calidad y funcionalidad. Se recomienda expresamente que se custodien bajo llave y en lugar seguro.

DECLARACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LAS CONTRAETIQUETAS

La Bodega debe informar al Consejo Regulador mensualmente dentro del Parte Mensual de Movimientos y Existencias de vino correspondiente, sobre el empleo otorgado a las contraetiquetas que ha utilizado, declarando de forma precisa cada etiquetado, especificando correctamente las series y numeraciones empleadas, así como las “mermas” de contraetiquetas habidas.

En la revisión de los Partes Mensuales se comprobará por los Servicios Técnicos especialmente esta declaración de mermas de contraetiquetas producidas por rotura o pérdida de las mismas.

Las contraetiquetas deben estar asignadas a partidas concretas, pese a que la Aplicación Informática permite realizar cambios de asignación entre contraetiquetas y partidas, tanto de forma automática (al declarar los etiquetados) como manual (es conveniente llevar un cierto orden en el empleo de las contraetiquetas en Bodega).

GUÍA PRÁCTICA DE EMPLEO DE LAS CONTRAETIQUETAS

mayo 2025

En todo caso, la bodega inscrita es la responsable del empleo correcto de las contraetiquetas, así como de declarar adecuadamente su uso al Consejo Regulador.

REASIGNACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CONTRAETIQUETAS

Si las contraetiquetas son empleadas en partidas o para volúmenes de botella diferentes a aquellos que tienen asignados, estas deben ser reasignadas.

De la misma forma, si se desea devolver contraetiquetas no utilizadas al Consejo Regulador, debe procederse a solicitar la devolución pertinentemente a través de la Aplicación Informática (deben coincidir en todo caso las series y numeraciones con lo declarado).

Todos estos cambios se realizan dentro de la Aplicación WebBacchus en el apartado del menú **"contraetiquetas > reasignaciones y devolución de contraetiquetas"**.

En lo referente al volumen de las botellas, éste debe ser el correspondiente a las finalmente empleadas, debiendo cambiarse para ajustar los cálculos en caso de estar las contraetiquetas asignadas a volúmenes de botella diferentes.

En cuanto a las partidas, las contraetiquetas deben tener asignadas aquéllas que pueden cambiarse en el mismo apartado. No obstante, si se utilizan los filtros durante la declaración de los etiquetados y se eligen contraetiquetas no asignadas a la partida concreta a etiquetar, estos cambios se realizan igualmente de forma transparente al usuario.

Finalmente, las solicitudes de devolución se realizan también desde dicho apartado, debiendo ser reintegradas al Consejo Regulador las contraetiquetas indicadas para poder finalizar dicha operación de manera definitiva, *cumpliendo con lo establecido en el Procedimiento sobre Devolución de Contraetiquetas en vigor*.

*Se incluye el contenido de la **CIRCULAR 1/2024: NUEVO PROCEDIMIENTO SOBRE DEVOLUCIÓN DE CONTRAETIQUETAS**:*

- I. Los operadores que **dispongan de contraetiquetas que no vayan a utilizar, o que estén en unas condiciones que no permitan su utilización (rotas, estropeadas, ...), deberán devolverlas al Consejo Regulador, pues lo contrario podría suponer un uso indebido de las mismas.**
- II. Únicamente **se reembolsará el importe cobrado por las contraetiquetas devueltas cuando hayan transcurrido menos de tres años desde la fecha de emisión de la factura de adquisición de dichas precintas.**
- III. Cuando se **comunique la intención de devolver contraetiquetas** a través de Webbacchus, **si el operador pretende obtener el reembolso de las cantidades pagadas por ellas estará obligado a indicar la numeración de las facturas en las que dichas contraetiquetas le fueron facturadas.**
- IV. Como criterio general se establece que los **reembolsos por devolución de contraetiquetas sólo se producirán en el momento de realizar un nuevo pedido de precintas.**

*Este procedimiento entrará en vigor el **01/08/2024** por lo que a partir de esta fecha no se reembolsarán las devoluciones de contraetiquetas adquiridas hace tres años o más, aunque su devolución será obligatoria tal y como se indica en el Punto I de esta Circular.*

Contraetiquetas incorrectas

Cuando se etiqueta un vino con contraetiquetas que no tenía asignadas y existan en bodega las que le correspondían, los cambios se realizan automáticamente.

No obstante, las contraetiquetas que estaban destinadas al otro vino quedan sin partida asignada, por lo que aparecen como contraetiquetas incorrectas.

En estos casos es necesario proceder a reasignar dichas contraetiquetas a otra partida existente en bodega, o bien a devolverlas al Consejo Regulador.

Mermas de contraetiquetas

Las mermas de contraetiquetas se producen por roturas o pérdidas durante los etiquetados.

Dichas pérdidas son controladas por el Área de Certificación en la supervisión de los Partes Mensuales y en las solicitudes de entrega por mermas de contraetiquetas.

Para solicitar contraetiquetas por mermas habidas durante los etiquetados, debe realizarse mediante la Aplicación Informática.

En todo caso, la bodega que registre mermas de contraetiquetas por roturas, debe conservar estas contraetiquetas y entregarlas en el Consejo Regulador para acreditar la veracidad de las pérdidas.

Des-etiquetados

Igualmente, cuando se produzca un des-etiquetado debe indicarse a través de la Aplicación Informática, advirtiendo además mediante correo electrónico al **Área de Certificación** de esta eventualidad.

El Área de Certificación indicará a la Bodega en estos casos cómo proceder para recuperar las contraetiquetas perdidas al realizar la operación, así como las tarifas correspondientes a aquéllas.